

Sexo Sentido

El sexo y las leyes (I)

Para mucha gente la sexualidad es un espacio íntimo no cuestionable, y cuando aparecen conflictos que condicionan su disfrute prefieren enfrentarlos desde estereotipos culturales muchas veces injustos, en lugar de acudir a las leyes reguladoras de esa esfera de la vida



Mileyda Menéndez Dávila
mileyda@juventudrebelde.cu

7 de Junio del 2013 21:01:06 CDT



El mundo no está amenazado por malas personas, sino por aquellos que permiten la maldad. Albert Einstein

Todas las personas somos seres sexuados y sujetos de derecho desde que nacemos, con privilegios y obligaciones que deberíamos conocer cabalmente para defenderlos en cualquier circunstancia, sin lacerar o ser lacerados en el ejercicio cotidiano de nuestro existir.

Sin embargo, para mucha gente la sexualidad es un espacio íntimo no cuestionable, y cuando aparecen conflictos que condicionan su disfrute prefieren enfrentarlos desde estereotipos culturales muchas veces injustos, en lugar de acudir a las leyes reguladoras de esa esfera de la vida, como el Código de Familia, el Penal y el Civil.

Incluso la interpretación de esos documentos pasa por la subjetividad de quien demanda, es demandado o le toca juzgar en cada caso: desde la percepción de la gravedad de los hechos hasta la determinación de culpabilidad, todo es atravesado por la mirada del género, el peso de las tradiciones y la experiencia acumulada en esas lides.

Recuerdo un caso que me tocó deliberar como jueza lego hace algunos años: Una joven denunció

¿Sabías qué?

- Biblioteca Médica Nacional convoca a concurso de pintura y dibujo
Celebrarán Día Mundial de la Vasectomía el 7 de noviembre
Sabías que...

¿...? Pregunte sin pena

OTROS SUPLEMENTOS

por el delito de amenaza (artículo 284.1 del Código Penal) al padre de sus hijos, de quien se había divorciado justamente por una larga historia de abusos y humillaciones. Después de eso vivía molestandola y gritaba a los cuatro vientos que la mataría si se relacionaba con otros hombres.

El acusado (que tenía el doble de su tamaño y peso) se defendió diciendo que era una exageración de ella llevarlo ante el tribunal porque él la quería mucho, la estaba cuidando y no era verdad que la maltratará... si acaso le daba «un par de galletas de vez en cuando, como cualquier hombre hace con su mujer».

### ¿Denuncio o no denuncio?

Según el artículo 8.1 del CP se considera delito «toda acción u omisión socialmente peligrosa prohibida por la ley bajo conminación de una sanción penal», pero el artículo 8.2 acota que si el asunto carece de peligrosidad social «por la escasa entidad de sus consecuencias y las condiciones personales de su autor» no se tipifica como tal... Y es ahí donde entra el sesgo cultural.

Por ejemplo, entre los delitos contra el normal desarrollo de las relaciones sexuales se contemplan el abuso lascivo sin ánimo de contacto carnal (artículo 300.1) y el ultraje sexual (303) que incluye acoso a otro con requerimientos sexuales, ofensa al pudor y las buenas costumbres con exhibiciones o actos obscenos, y producción o puesta en circulación de materiales de contenido pornográfico.

En esos casos se estipulan sanciones de privación de libertad, multa o ambas, dando por sentado que todas son válidas cualquiera sea el sexo del actor, aunque se insiste en el análisis individualizado de las circunstancias.

Sin embargo, si es una mujer quien insiste en intimar demasiado con un hombre, le muestra sus genitales o lo roza sin su consentimiento, tal vez sea criticada moralmente pero es muy raro que la denuncien... y quien lo hace se expone a irónicos cuestionamientos sobre su hombría, a veces hasta de parte de la autoridad que recibe la queja.

Otra muestra de inequidad sociocultural tiene que ver con el piropo, práctica vista como agresión denunciante en numerosos países. En Cuba se considera algo normal, intrínseco a la idiosincrasia criolla. ¡Cuántas groserías soportamos las mujeres en la calle sin que se nos ocurra quejarnos!, a menos que la insistencia lo convierta en acoso.

Pero si el aludido es otro «macho», basta una mirada perdida para hacerlo sentir agraviado en su masculinidad y con derecho a reclamar al «atrevido» en cuestión, cayendo incluso en otros delitos como alteraciones públicas, agresiones o amenazas.

### Espacio violado

Una de las prácticas más censurables en materia de sexualidad y probablemente de las menos registradas estadísticamente es la violación, término empleado para describir «el acceso carnal



## Preguntas para conocer al edoia

Mayte María Jiménez

9 de Noviembre del 2014 1:33:06 CDT



## Cintio Vitier: salir de sí

Enrique Saínez

25 de Octubre del 2014 18:36:00 CDT



## Familia, escuela y equidad

Mileyda Menéndez Dávila

7 de Noviembre del 2014 20:38:55 CDT



## Lo que mal se baja... (I)

Amaury E. del Valle

5 de Noviembre del 2014 21:05:55 CDT

con una mujer por vía normal o contra natura», según el artículo 298.1. Similar conducta aplicada contra varones se nombra pederastia con violencia (artículo 299.1).

Quien viola a una mujer se enfrenta a una sanción de cuatro a siete años de privación de libertad, que puede subir de siete a 15 si el hecho se ejecuta con el concurso de dos o más personas, o si es una niña de entre 12 y 14 años de edad. En cambio si el violentado es un varón la pena empieza directamente por el segundo rango, haya o no violencia excesiva en el acto.

La pena máxima (de 15 a 30 años) aplica para ambos casos si el ejecutor se sabe portador de una ITS, si es reincidente o si el hecho deja secuelas físicas graves. Sin esas agravantes se valora de grave si la niña es menor de 12 años y el varón menor de 14.

Aunque no se especifique, el coito con violencia es punible aún cuando la persona tenga sexo regularmente con su agresor, estén o no casados ante la ley.

### **Ambiente protegido**

El mes pasado un lector preguntaba si la prostitución es un delito tipificado, y ciertamente no lo es, pero si las personas que deciden ejercerla quebrantan las reglas de convivencia social, se muestran proclives a cometer hechos sancionables o facilitan con su actuar que otras personas los cometan, están cayendo en lo que la ley describe como estado de peligrosidad social.

En los artículos 72 y 73.2 del CP se prevé que tales conductas sean evaluadas por un tribunal municipal y se dicten medidas educativas o terapéuticas para proteger a la sociedad de sus consecuencias. Lo sancionable es entonces el eco de la prostitución, no su práctica.

Entre esos delitos asociados se cuenta el uso de otras personas para el comercio carnal, o proxenetismo (artículo 302.1) y la corrupción de menores para este fin (310.1), uno de los delitos más graves contra el normal desarrollo de la infancia y la juventud. En ambos casos la sanción aplicable es la privación de libertad en un rango de entre siete y 30 años.

Igual medida cabe (artículo 311), pero de dos a cinco años, si padres, madres o tutores están al tanto de prácticas de prostitución, comercio carnal u otros actos censurables por parte de menores a su cargo, y no los impiden ni lo comunican a las autoridades para recibir ayuda. También son penalizados quienes ejecutan actos sexuales en presencia de menores o les suministran o venden productos comunicativos u otros objetos de carácter obsceno.

Son también delitos propiciar el aborto ilícito sin consentimiento de la grávida o en condiciones no adecuadas para esta práctica (artículo 267.1), y los llamados delitos contra el normal desarrollo de la familia (artículos del 304 al 307), como el incesto (sexo entre parientes de primer grado), el estupro (abuso de poder o engaño para tener relaciones con una adolescente soltera de entre 12 y 16 años), la bigamia y el matrimonio ilegal.

## Hormonas delictivas

El Código Penal vigente en Cuba reconoce que la intensidad de ciertos procesos endocrinos puede tener un efecto negativo en la conducta social femenina. Por eso el artículo 52 inciso d considera como atenuante «el haber obrado la mujer bajo trastornos producidos por el embarazo, la menopausia, el período menstrual o el puerperio», casos en los que el tribunal puede rebajar la sanción hasta la mitad de lo establecido para el delito en cuestión, cualquiera sea su índole.



5



Enviar por Email 

Compartir:     

### ENVÍE SU COMENTARIO

Nombre

Email

Comentario

#### Normas

- Los comentarios deben basarse en el respeto a los criterios.
- No se admitirán ofensas, frases vulgares ni palabras obscenas.
- Nos reservamos el derecho de no publicar los que incumplan con las normas de este sitio

Acepto términos y condiciones para comentar

ENVIAR

1 lissette - 8 de Junio del 2013 9:18:42 CDT

Buenos días amigos: Milo amiga, como atendí casos de ese tipo en mis días de juez. Las amenazas, lesiones de hombres a sus mujeres, la violación y hasta un caso de pederastia. La violación es uno de los más difíciles porque las mujeres que han sido víctimas quedan destruidas y hay que ver la cara de coco de los violadores que lo que dan ganas es de pedir perdón. Pienso que la ley y las organizaciones deben profundizar un poco más en los casos de menores. Conozco muchachos, tanto hembras como varones, que ejercen la

prostitución con el conocimiento de los padres y no pasa nada.

---

2 neni - 8 de Junio del 2013 12:50:06 CDT  
muy bueno e instructivo material..

---

3 J72 - 8 de Junio del 2013 15:12:16 CDT  
Le pregunto si es LEGAL acusar y sancionar a una persona por acoso sexual basado en los presuntos testimonios de las personas afectadas sin conocer ni siquiera el acusado los nombres de los acusadores. Es la palabra de uno contra la del otro, ¿cómo se puede saber quién dice la verdad? ¿O se sanciona por presunción? Agradecería publicaran mi comentario y lo respondieran.

---

4 lissette - 8 de Junio del 2013 18:58:33 CDT  
J72,para eso se hacen los juicios y las personas llevan abogados y testigos,no obstante,el juicio es apreciación porque al final ni los jueces,ni los abogados estuvieron en el hecho. Una persona puede acusar por acoso pero ese acoso demostrarse,no tienes que conocer el nombre de quien te acusa aunque si debes imaginarlo porque el acoso no es una denuncia tan popular.Si en la vista se demuestra que no hubo acoso,el demandante puede ser acusadi de perjurio.

---

5 Omar - 11 de Junio del 2013 9:23:43 CDT  
Gran tema este!!! Como explicarles que en mi barrio desde hace unos mese para acá se está viendo una situación de lo más desagradable a la vista de todos los vecinos. Un muchacho de 26 años, casado por más de 8 años con una muchacha súper agradable, con la que comparte una niña de 4 añitos aprovecha mientras su esposa trabaja para andar de manos y en el baboseo con una menor de 15 años delante de todos los vecinos, e inclusive en varias ocasiones la "menor" se ha atrevido a pararse delante de la casa de él (cuando la esposa está presente) a llamarlo para provocar a la esposa a una pelea. Esta, cuando escucha estas cosas sale por supuesto a defender su moral y cuando intenta levantarle la mano a la menor, esta le dice que si la toca ella la denuncia porque es menor de edad. La joven ha hablado en diversas ocasiones con la madre de la niña, pero esta, que no ha sabido criar a su hija, hace caso omiso de la situación y permite que sigan sucediendo estas cosas. Ahora, esta es mi pregunta... ¿Qué puede hacer esa joven (además de dejar a su marido) en caso de que quiera luchar por su relación? Porque por una parte la madre de la chiquita no le interesa que su hija ande metiéndose con los maridos ajenos y por otra,

la chiquita amenaza con denunciarla si le pone un dedo encima (porque es menor de edad), todo esto sin contar que si es la esposa del muchacho es la que denuncia la situación, pueden llevarse preso al padre de su niña. ¿Hasta qué punto la ley ampara a esa "menor de edad"? Saludos a todos mis amigos y que tengan un buen día...

---

6 Abel - 11 de Junio del 2013 17:23:13 CDT

Todavía hay lagunas en la norma jurídica en general y la igualdad de derechos de hombres y mujeres todavía no está a la altura necesaria. Todavía hay seguir protegiendo a la mujer, la juventud y la niñes. Hay mucho patriarcado, machismo y linaje de especie heredado de la colonia y eso influye como quiera que sea en muchas cosas hasta en decisiones, pero no es el tema central ahora. De los derechos del hombre, uno por ejemplo es el derecho a tener licencia de paternidad para ayudar a la esposa en el primer mes del parto. ¿qué me dicen? leo casos y comento que la gente se aprovecha de condiciones legales para abusar de la gente pero siempre hay solución. esa menos de que hablan que es una cobra, para eso están los jefes de sectores de la policía, los oficiales de menores, la federación , etc, por eso no se puede perder la tabla como decimos porque pecas.....

---

7 lissette - 12 de Junio del 2013 10:47:27 CDT

Omar, la ley siempre ampara a los menores, ahí el descerebrado es tu vecino porque el si es un hombre, la otra sin cerebro es la madre de la chiquita. Tu vecina está en una disyuntiva, no quiere acusar porque puede afectar al marido, no se de que va a acusar, el tarro no es delito y en el caso de la madre, si el no la está violando ni forzando a nada, tampoco pesa acusación. Ahí hay mal manejo de la madre respecto a la menor y en eso pueden ayudar los factores del barrio. En cuanto a tu vecina, no creo que un hombre así valga la pena de ser "luchado" el no sirve y si ella misma no se respeta el no lo va a hacer.

---

8 Abel - 13 de Junio del 2013 9:25:28 CDT

...y como hay vilencia física y sicológica a la mujer, se denuncia poco, hay miedo y desconfianza en los resultados, son las sumisas y aguantonas, 1qué pena me da eso! y roña a la vez. Hay muchos troloditas por ahí escondidos que se pasan la vida amenazando a las mujeres y hasta despues de separadas, asean novias o esposas; tengo una amiga que me pidió ayuda por que el tipo no la dejaba tranquila, cuando lo citaron a "instrucción" se puso mansito, se acabó el cuento. Hay mucho que comentar de este tema, saludos.

9 AAA - 1 de Julio del 2013 15:00:32 CDT

Aldeyde trato de escribirte y me rebotan los correos, intenta escribirme tu haber que pasa, saludos para todos los amigosy escribanme a: ale@pugyya.gr.rimed.cu

10 Milo - 13 de Julio del 2013 9:03:58 CDT

Este articulo me viene como anillo al dedo, pues mi situación actual tiene todas esas interrogantes, estoy en un período diría yo el más difícil que me ha tocado vivir a la hora de tomar una decisión, mi caso es muy parecido al que le tocó como juez por el delito de amenaza, me quiero separar del padre de mis hijos con el cual tengo una relación hace 24 años, creo que desde el principio siempre se sintió superior a mi, me hizo mucho daño, engaños con muchas mujeres, humillaciones y yo ahí, por los hijos como siempre, hasta que llegó el momento que el corazón se me secó, ya no siento nada por el, y en la ultima discusión me pegó, según el, solo un trompón por rabia, ahora quiere que siga con el como si nada porque "el me quiere" y yo ya me cansé, si no sigo con el como pareja me tengo que ir de la casa y no tengo para donde ir, entonces que puedo hacer, seguir aguantando como si nada, dice que la casa no se va a dividir, que me puedo llevar algunas cosas de adentro, pero dónde me meto y mis hijos? que ley me ampara en este caso y tendré el valor de llevarlo a la justicia con lo vengativo que es?

11 norieta - 6 de Septiembre del 2013 14:17:47 CDT

está muy bueno lo publicado en mi caso les cuento que estoy casada con un hombre de 36 años cuando yo solo tengo 21 él tiene antecedentes de pegarle a las mujeres llevamos de relación 5 mese y nunca se ha atrevido a levantarme la mano excepto una vez que discutimos y yo le di la espalda para irme y me cogió por el pelo (lo tengo largo y precisamente lo traía suelto) cusndo yo me viré me puse muy agresiva y no dijo nada solo se excusó pero a veces me da miedo que sea capaz de levantarme la mano.

[PORTADA](#) [CUBA](#) [INTERNACIONALES](#) [OPINIÓN](#) [CULTURA](#) [CIENCIA Y TÉCNICA](#) [DEPORTES](#)

[MAPA DEL SITIO](#) [QUIÉNES SOMOS](#) [CONTACTO](#)

PERIÓDICOS DIGITALES CUBANOS

[Adelante](#) | [Ahora](#) | [Escambray](#) | [Guerrillero](#) | [Granma Nacional](#) | [Granma Internacional](#) | [Habanero](#) | [Girón](#) | [Invasor](#) | [Victoria](#) | [La Demajagua](#) | [Periódico 26](#) | [Sierra Maestra](#) | [Trabajadores](#) | [Tribuna de La Habana](#) | [Venceremos](#) | [Vanguardia](#) | [5 de septiembre](#) | [AIN](#) | [Prensa Latina](#) | [Bohemia](#) |

**JUVENTUD rebelde** Desarrollado por: [Grupo de desarrollo de Juventud Rebelde](#)

Directora: Marina Menéndez | Subdirectores editoriales: Herminio Camacho, Ricardo Ronquillo y Yailin Orta

21 de octubre del 1965  
ISSN 1563-8340 © Copyright Juventud Rebelde